

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2015-00248

En atención a la solicitud que hace la profesional del derecho MARLENY MARÍN HENAO, visible en el archivo 101 del expediente quien solicita el desglose del pagaré que sirvió de soporte para ejecutar a los demandados, el despacho niega la solicitud por cuanto la citada abogada no funge como vocera judicial de la entidad demandante, siendo uno de los requisitos de aplicar esta figura que quien los solicita sea quien los haya presentado (art. 116 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435d58e9aa9df28690e9e75216ca83d55a975fadac85609a4243f9a1db5ad0a6**

Documento generado en 15/04/2024 04:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>